



leído sesión
17-11-15

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE TOKIO DE 1963, SOBRE LAS INFRACCIONES Y CIERTOS ACTOS COMETIDOS A BORDO DE LAS AERONAVES. SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2014, EN MONTREAL, CANADÁ. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO.02483-2015-SLO-SE.

HISTORIAL

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 27216, en fecha 25 de septiembre de 2015. Depositada el 29 de septiembre del año en curso. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 30 de septiembre del presente año.

ANÁLISIS:

El Protocolo tiene como objeto actualizar el Convenio de Tokio, motivados por la necesidad de contar con un régimen jurídico internacional que permita enfrentar el reciente número de incidentes relacionados con pasajeros disruptivos o insubordinados en vuelos comerciales regulares, los cuales pueden poner en riesgo la seguridad operacional de la aeronave, la integridad física o moral de las personas a bordo, el orden y la disciplina.

De manera puntual, el Protocolo modifica los siguientes artículos del Convenio de Tokio:

- Artículo 2, para incluir nuevas definiciones sobre aeronave en vuelo, oficial de seguridad a bordo (IFSO), estado de aterrizaje y estado del explotador; así como incluir los principios de no discriminación basada en la raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opinión política o sexo;



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

- Inserción de un nuevo artículo 3 bis sobre cooperación, cuando se tiene conocimiento de que dos o más Estados están apoderados de la investigación o enjuiciamiento de un mismo hecho;
- Artículo 6, donde se incluye la figura del oficial de seguridad a bordo (IFSO);
- Artículo 10, se incluye al IFSO, dentro de las personas exentas de responsabilidad en el ejercicio de sus obligaciones en el cumplimiento del Convenio;
- Se propone añadir el artículo 15 bis al Convenio, en el cual se dispone que los Estados establezcan en su legislación, procedimientos penales o administrativos contra la persona a bordo de aeronaves que cometa agresión física o amenaza contra un miembro de la tripulación, y se niegue a obedecer instrucciones legítimas;
- Inserción de un párrafo al artículo 16 del Convenio, para considerar la infracción a los fines de extradición, como si la misma se hubiere cometido, no solo en el lugar que ha ocurrido, sino en el territorio de los Estados que deben establecer jurisdicción obligatoria;
- Se propone añadir el artículo 18 bis al Convenio, el cual dispone la facultad de la aerolínea de exigir medidas tendentes a resarcir los daños y perjuicios sufridos por una aerolínea en ocasión de un aterrizaje forzoso.

Cabe resaltar que el citado Protocolo establece que los Estados suscriptores, como es el caso de la República Dominicana, deben cumplir el proceso de ratificación para su entrada en vigencia.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0219/15 del Tribunal Constitucional, de fecha 19 de agosto del año 2015**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No.SGTC-2616-2015, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del *“Protocolo que modifica el Convenio de Tokio de 1963, sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves”, suscrito el 4 de abril de 2014, en Montreal, Canadá*”, cuyo dispositivo establece:

Declarar conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Protocolo que modifica el Convenio de Tokio de 1963, sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves”, suscrito el 4 de abril de 2014, en Montreal, Canadá”.

Esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Miembro

MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO
Miembro

17 de noviembre, 2015 -mcj-